

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 08-2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ

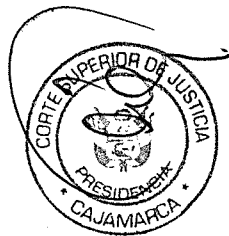
Cajamarca, 01 de febrero de 2017.

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por Luis Barrantes Suarez, Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Pampa Cuyoc, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel, Región Cajamarca.

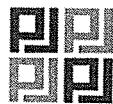
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 106-2013-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2013, expedido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se designó como Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Pampa Cuyoc, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel al señor Luis Barrantes Suarez, cargo al cual, mediante escrito recepcionado el 31 de enero de 2017, renuncia por motivos personales.



SEGUNDO: El cargo de Juez de Paz termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 9° inciso 2) de La Ley de Justicia de Paz – Ley 29824 –, debiéndose precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de Paz.

TERCERO: El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir los lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del Distrito Judicial, con sujeción a la Constitución Política y las Leyes aplicables.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: En ese sentido, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se deberá aceptar la solicitud de renuncia y designar como Juez de Paz del Juzgado en mención al primer accesitario, hasta que se elija y juramente nuevo Juez de Paz.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE:

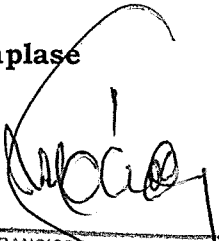
PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia irrevocable del señor LUIS BARRANTES SUAREZ, al cargo de Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Pampa Cuyoc, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel a partir de la fecha.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Pampa Cuyoc, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel, al primer accesitario señor AGAPITO PALOMINO SALAZAR, quien deberá hacerse cargo del Despacho a partir de la fecha hasta que se elija y juramente nuevo Juez de Paz.

TERCERO.- **TRANSCRÍBASE** la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase




DR. FRANCISCO HERRERA CHAVEZ
PRESIDENTE (E)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA